

El veinte de abril de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido el día de hoy, a las veintiuna horas con doce minutos, constante de tres fojas útiles, signado por Eduardo Alfaro Velázquez, y anexos que lo acompañan.-**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril de dos mil dieciocho.**-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de ocho fojas útiles, signado por Eduardo Alfaro Velázquez, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al reverso del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de esta misma fecha, constante de tres fojas útiles, signado por Eduardo Alfaro Velázquez, que promueve en contra de *"...DELEGADO NACIONAL Y/O PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CON DOMICILIO EN AVENIDA CENTRAL ORIENTE NUMERO 859, COLONIA CENTRO Y CONTRA ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL (REFORMA CHIAPAS), ASAMBLEA DISTRITAL ELECTORAL (REFORMA CHIAPAS), ASAMBLEA ESTATAL ELECTORAL, (CHIAPAS) ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA CON DOMICILIO EN SANTA ANITA 50, VIADUCTO PIEDAD C.P. 08200 IZTACALCO, CIUDAQD DE MÉXICO."*(sic); y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes en foja anexa, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/062/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Librado del Valle Morales, quien dice ser autorizado del actor, quien se identificó con su credencial para votar, con clave de elector VLMRLB77081709H400, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien expuso *“...que no acudió para presentar el medio de impugnación ante la autoridad responsable, pero que desea presentar el dicho medio ante este Tribunal;”*(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *“...en consecuencia, bajo la responsabilidad del Licenciado Librado del Valle Morales, aún si esto le causa un perjuicio mayor, se procede a recibir el escrito de presentación y anexos que lo acompañan, ...”*(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente certificada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Eduardo Alfaro Velázquez, a las autoridades señaladas como responsables, en los domicilios señalados para tales efectos, haciendo la aclaración que la Asamblea Municipal Electoral, Asamblea Distrital Electoral y la Asamblea Estatal Electoral, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, en consecuencia, se le instruye al actuario de este órgano colegiado, notifique por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, a las autoridades antes mencionadas, para que procedan a darle el trámite correspondiente conforme a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberán dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los



escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, las demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicara cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicarse, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

**--- Notifíquese por oficio a las autoridades responsables y por estrados. cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.

ACTUACIONES